Debe decir:
«…de la aprobación provisional».
Santander, 12 de noviembre de 2004.–El coordinador del Área Tecnológica de Artes Gráficas, Luis Novoa Castanedo.
04/13401

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Información pública de expediente para rehabilitación de inmueble en suelo no urbanizable de protección agrícola, en Somo.

Don Higinio Torres Rodríguez solicita licencia para la rehabilitación de un inmueble en suelo no urbanizable de protección agrícola, en el pueblo de Somo.
Lo que se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001.
Ribamontán al Mar, 11de noviembre de 2003.–El alcalde (ilegible).
04/13442

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcelas, en Puente Avíos.

Resultando que con fecha 11 de agosto de 2004, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle correspondiente a las parcelas catrastales números 182,186 y 294 del Polígono 1 y terrenos públicos, en el Barrio de Lleja, Puente Avíos, en el municipio de Suances, a iniciativa pública.
Resultando que con fecha 18 y, 26 de agosto de 2004 se comunica a los propietarios afectados por el Estudio de Detalle, el contenido del mismo a los efectos de que presenten las alegaciones que estimen a su derecho.
Resultando que con fecha 7 de septiembre de 2004, página 8969, a aparecido en el BOC número 74, la información pública del citado Estudio de Detalle.
Resultando que transcurridos veinte días desde el siguiente a la inserción de la Resolución en el citado Diario Regional no ha habido interés en manifestar alegaciones.
Mediante resolución de Pleno de fecha 5 de noviembre de 2004, ha sido aprobado definitivamente el citado Estudio de Detalle. Por lo que se publica el presente anuncio de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación de Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y normas que lo desarrollan contenidas en el Capítulo VI del Título primero del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como en el artículo 140 del mismo texto.
Suances, 10 de noviembre de 2004.–El alcalde, Francisco Javier Gómez Blanco.
04/13417

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de pared de piedra, en el municipio de Arenas de Iguña, expediente número A-39/05097.

Peticionaria: Doña María Victoria Vela Alonso.
NIF número: 13983319-D.
Domicilio: Calle Menéndez Pelayo, 3, 1º A, 39400 Los Corrales de Buelna (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Río de Los Llares.
Punto de emplazamiento: Las Fraguas.
Término municipal y provincia: Arenas de Iguña (Cantabria).
Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para construcción de una pared de piedra en zona de policía de la margen izquierda del río Los Llares, en Las Fraguas, término municipal de Arenas de Iguña (Cantabria).
Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.
Santander, 28 de octubre de 2004.–El comisario de Aguas, PO, el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.
04/12916

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para demolición de edificación, construcción de vivienda y vertido de aguas residuales, en el municipio de Villaverde de Trucíos, expediente número A-39/04985 V-39-0587.

Peticionario: Don Ignacio Manteca Alba.
NIF número: 30652401-W.
Domicilio: Barrio Zudáñez, número 113, Zudáñez, 39880 Villaverde de Trucíos (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Arroyo Zudáñez.
Punto de emplazamiento: Zudáñez.
Término municipal y provincia: Villaverde de Trucíos (Cantabria).
Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la demolición de edificación existente, construcción de vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la zona de policía de la margen derecha del arroyo Zudáñez, en Zudáñez, término municipal de Villaverde de Trucíos (Cantabria).
Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.
Santander, 29 de octubre de 2004.–El comisario de Aguas, PO, el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.
04/12918

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de viviendas, en el municipio de Medio Cudeyo, expediente número A-39/05115.

Peticionario: «Promociones, Obras e Inversiones de Cantabria, S. L.».
NIF número: B-39550017.
Domicilio: Polígono Industrial Trascueto, nave 5 (Centro Municipal de Empresas), 39600 Camargo (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Río Miera.
Punto de emplazamiento: Solares.
Término municipal y provincia: Medio Cudeyo (Cantabria).
Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de viviendas en zona

de policía de cauces del río Miera, en Solares, término municipal de Medio Cudeyo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 29 de octubre de 2004.–El comisario de Aguas, PO, el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.
04/12920

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Secretaría General

Resolución disponiendo la inscripción del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.

Primero.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria solicitó, en fecha 23 de septiembre de 2003, la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.

Por resolución de la Secretaría General de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de diciembre de 2003, se acordó suspender la inscripción solicitada por el Colegio Oficial y requerirle para que procediese a modificar los estatutos en el sentido indicado en el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica.

Segundo.- En fecha 6 de julio de 2004, don Francisco de Asís de la Maza, como presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria, presenta un nuevo texto, modificado, de sus Estatutos, junto con el acta de la Junta General Extraordinaria en la que se aprueba el proyecto de estatutos modificado.

Tercero.- Una vez analizado el texto del proyecto de estatutos, se comprueba que han sido introducidas las menciones que se indicaban en la resolución de la Secretaría General de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de diciembre de 2003.

En consecuencia, visto el informe emitido por la Sección de Entidades Jurídicas y el resto de los documentos obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 c) del Decreto 16/2003, de 6 de marzo.

RESUELVO

1°.- Inscribir el Colegio Oficial de Farmacéuticos en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.

2°.- Ordenar la publicación de los estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria en el BOC, según establece el artículo 16 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria.

Santander, 18 de octubre de 2004.–La secretaria general de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Jezabel Morán Lamadrid.

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE CANTABRIA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1º.- Competencia.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria (C. O. F. de Cantabria), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Colegios Profesionales 2/1974, de 3 de febrero, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre y la Ley 7/1997, de 14 de abril, y Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, así como la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo de Colegios Profesionales de Cantabria, elabora sus Estatutos particulares para regular su funcionamiento, de acuerdo con la Constitución Española y demás disposiciones legales vigentes.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º.- Naturaleza y objeto.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria es una Corporación profesional de Derecho Público, reconocido y amparado por el artículo 36 de la Constitución Española y regulado por la legislación estatal y autonómica sobre Colegios Profesionales, por el Estatuto General de la Profesión, y goza de personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con independencia de las distintas Administraciones Públicas, de las que no forma parte, sin perjuicio de las relaciones que con las mismas legalmente le corresponda. Tiene como objeto la representación y la defensa de la profesión ante las Administraciones Públicas, ejerciendo las funciones que le asigna la legislación vigente en general y en concreto la Ley 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria.

Artículo 3º.- Ámbito de actuación.

Su ámbito de actuación será el de la Comunidad Autónoma de Cantabria y estarán integrados en él todos los farmacéuticos en sus distintas modalidades dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tendrá su domicilio social en Santander, Calle Castilla nº 13. 7ª- 8ª planta, sin perjuicio de que se celebren reuniones de los órganos de gobierno en otros lugares de la Comunidad Autónoma. Dicho domicilio podrá ser modificado por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 4º.- Representatividad.

1.- El C. O. F. de Cantabria dispondrá de su propia capacidad de representación.

2.- Las relaciones entre el Consejo General de C. O. F. de España y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria se desarrollarán atendiendo a los principios de solidaridad y unidad profesional, cooperación, colaboración y coordinación.

TÍTULO II: FUNCIONES BÁSICAS

Artículo 5º.- Funciones.

1.-Corresponde al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria, dentro de su ámbito territorial, el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 10 de la Ley 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria.

2.- Sin perjuicio de lo anterior le están atribuidas específicamente las siguientes funciones:

a) Ordenar en el marco de las leyes y en el ámbito de su competencia el ejercicio de la profesión, velando por la deontología y la dignidad profesional, vigilando el cumplimiento de las disposiciones reguladores del ejercicio profesional en sus diversas modalidades.

b) Colaborar con los poderes públicos en la promoción del derecho a la salud de los ciudadanos, participando en los órganos consultivos de las Administraciones Públicas cuando así lo prevean las normas o cuando estos lo requieran; emitiendo informes y elaborando las estadísticas que le sean solicitadas.

c) Ordenar, reglamentar y velar, en caso de delegación por la Administración Sanitaria, los horarios oficiales que se establezcan para la apertura y cierre de las Oficinas de Farmacia, y organizando los correspondientes turnos de guardia y de urgencia, así como los de vacaciones, a fin de garantizar en todo momento la continuidad de la asistencia farmacéutica.